

**468-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas del primero de abril de dos mil diecinueve.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Puntarenas, por el partido Republicano Social Cristiano**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día nueve de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Central de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**CANTÓN CENTRAL**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	106350007	ROBERTO SOTOMAYOR SEGARES
SECRETARIO PROPIETARIO	602770053	ERICKA NELLINA DELGADO HERNANDEZ
TESORERO PROPIETARIO	900810943	CARLOS HUMBERTO REYES WHITE
PRESIDENTE SUPLENTE	601810445	MIGUEL ALBERTO DIAZ VEGA
SECRETARIO SUPLENTE	602470505	MARIA LAURA SOTOMAYOR SEGARES
TESORERO SUPLENTE	602670042	MARIO ALBERTO ARAUZ ESPINOZA

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	104570200	CARLOS CHINCHILLA MONGE

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	602690071	RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR
TERRITORIAL	601480959	PATRICIA PEREZ PASOS
TERRITORIAL	502250879	MIGUEL ANGEL MONGE MORALES
TERRITORIAL	602770044	EVELTIA MORA MIRANDA
TERRITORIAL	604180281	MIGUEL ANGEL DIAZ PIZARRO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, todas las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano

Ref., No.: 2852, 2984, 3215-2019